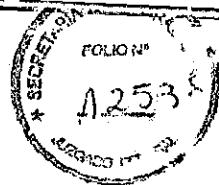


DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA PARTIDARIO

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR - DISTRITO CHACO



DECLARACION DE PRINCIPIOS

El MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR nace a la vida política fruto del entendimiento de distintas voluntades que provienen de la rica experiencia y práctica social, cultural y política de los sectores populares de la provincia del Chaco y de la Argentina, y se proclama inseparable de la lucha del pueblo argentino hacia un nuevo Proyecto Nacional. Su principal razón de ser es la de convertirse en una herramienta del pueblo para abandonar el estado de postración y necesidad y marchar hacia una sociedad nueva, auténticamente justa, donde el ser humano pueda realizarse plenamente, tanto material como espiritualmente, en un marco de libertad que solo será para todos los argentinos cuando avancemos en la construcción de una Patria para todos y todas.

El MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR aspira a contribuir con su prédica y su práctica solidaria y consecuente con la unidad, la organización y el protagonismo de los trabajadores y el pueblo, porque- ello es lo que enseña la Historia- son el único camino posible para alcanzar tan grandes objetivos. La destrucción de las economías regionales por parte de políticas neoliberales aplicadas desde fines de la década del setenta y que tuvieron su máxima expresión en los años '90 del siglo XX dejó a los sectores populares sumidos en la ruina, el endeudamiento y la desesperación, y a sus habitantes más humildes en la desocupación y la miseria, con las terribles consecuencias de desnutrición infantil y abandono que hoy padecen las grandes mayorías. La inmigración interna ha castigado duramente nuestros pueblos del interior provincial, poblando de villas y asentamientos las grandes urbes y despoblando las áreas productivas rurales, provocando el doloroso desarraigo.

Es por ello que el MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR asume el compromiso de orientar e impulsar a sus afiliados y militantes a desarrollar junto a los vecinos de las barriadas populares, los trabajadores y demás sectores populares una permanente labor de esclarecimiento y de reconstrucción de la participación y protagonismo popular. Las falsas antinomias y divisiones han dificultado en muchas oportunidades la realización de las transformaciones económicas y sociales necesarias.

El MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR no bajará sus brazos en la lucha por la vigencia de las libertades democráticas tras el objetivo permanente de lograr que la soberana voluntad popular deje de ser burlada por las minorías del privilegio.

El MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR impulsará la unidad de todos los sectores del campo nacional y popular en la provincia y bregará nacionalmente por la construcción de Un Nuevo Proyecto Nacional de las grandes mayorías postergadas de la Patria, aspirando a convertirse en la continuación de los que desde el fondo de la historia nacional lucharon por una Patria con



PROGRAMA PARTIDARIO

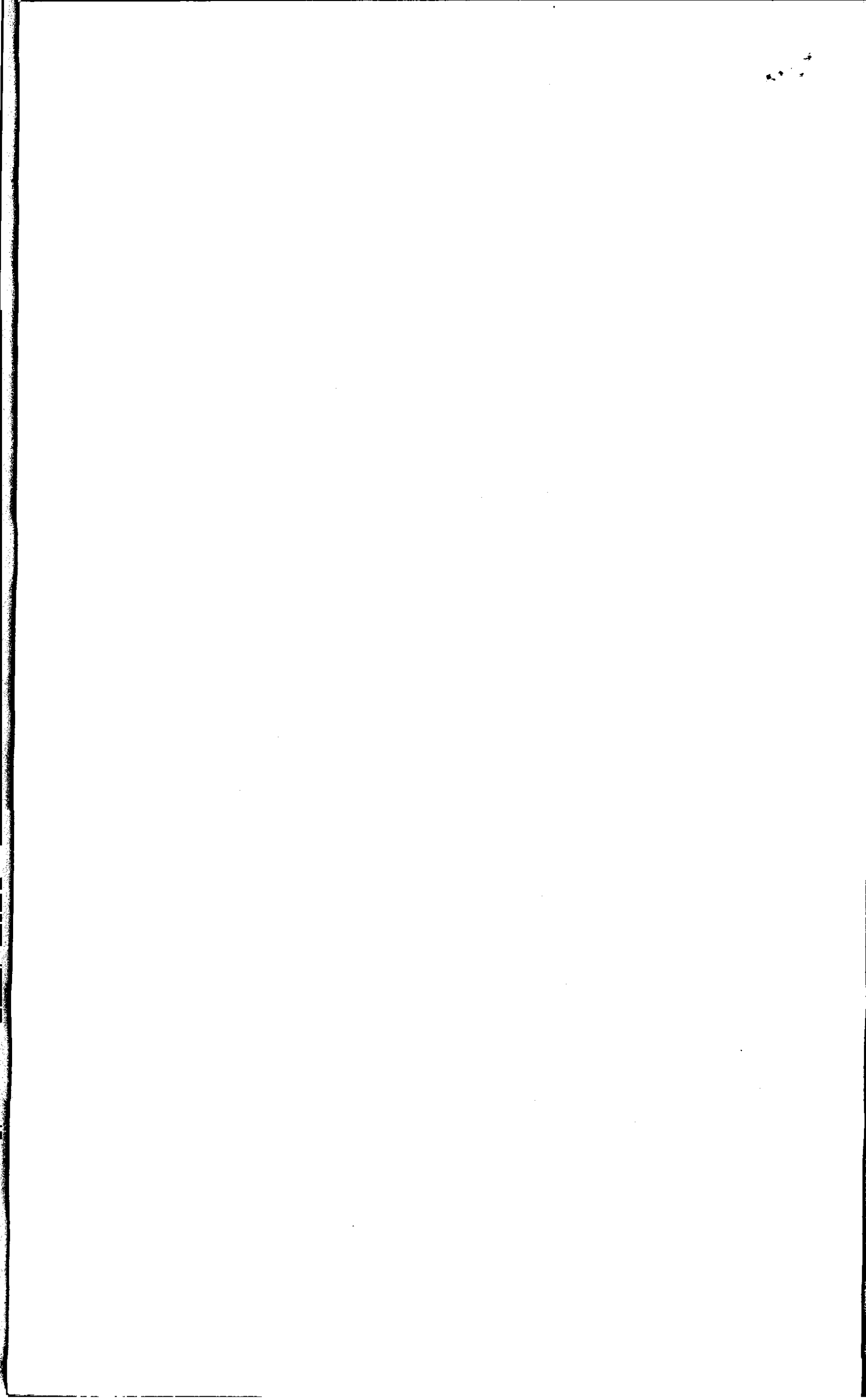
El MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR forma parte de la larga lucha de los sectores populares en la provincia y en la República Argentina y persigue los siguientes fines:

PRINCIPIOS ESTRATEGICOS

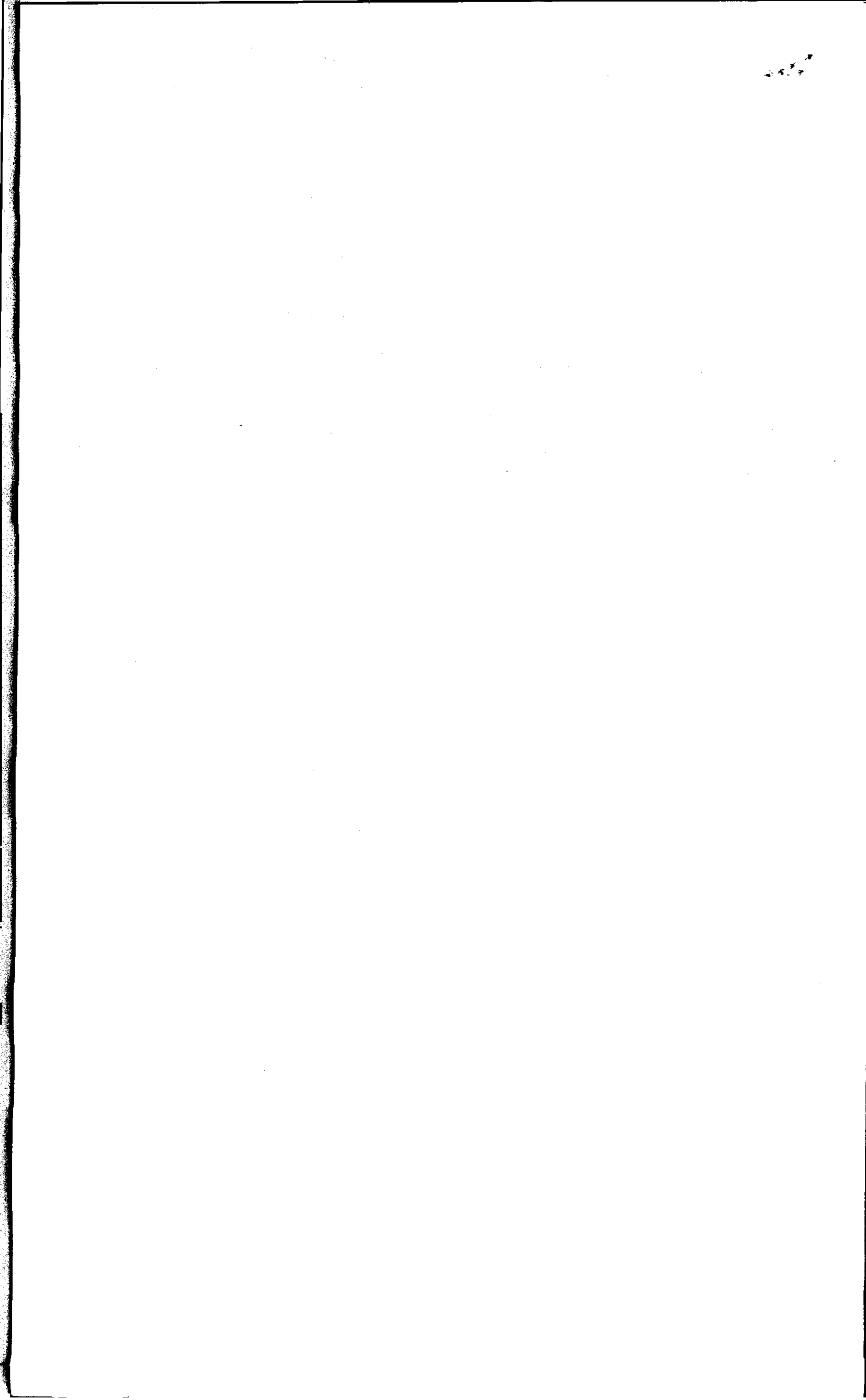
- I) El MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR lucha por el bienestar de los sectores populares de la provincia del Chaco y de la Argentina, en los marcos de la lucha por un Nuevo Proyecto Nacional de país y por la Liberación Nacional y Social
- II) Para que los trabajadores puedan cumplir realmente el papel que les corresponde en la conducción de su propio destino y el de la Patria.
- III) Para planificar racionalmente las actividades económicas poniendo en manos del Estado la propiedad y explotación de los hidrocarburos, la siderurgia, la petroquímica, las comunicaciones, la banca, el comercio exterior, para que sea el Estado Democrático Popular el que tenga en sus manos los principales resortes de la economía nacional.
- IV) Para que la tierra sea de quien la trabaja. Eliminación del Latifundio y minifundios improductivos.
- V) Por pleno acceso a la vivienda, a la educación, a la salud, al trabajo digno, a la recreación y al descanso.
- VI) Para que las Fuerzas Armadas sean una herramienta del pueblo al servicio de la defensa de la soberanía territorial.
- VII) Por una política exterior independiente del imperialismo y de activa solidaridad con los pueblos que luchan por su libertad.
- VIII) Por la plena vigencia de los derechos humanos

MEDIDAS DE APLICACIÓN INMEDIATA

- a). Impulsar un modelo productivo inclusivo, que recupere y contenga a los pequeños productores. Que garantice el desarrollo sustentable, respete los derechos ambientales y defienda los recursos naturales estratégicos de nuestra provincia.
- b). Transformar a nuestra provincia en un polo industrial y aprovechar la ubicación estratégica de nuestra provincia respecto del MERCOSUR.
- c). Industrialización de la materia prima chaqueña en origen. Impuesto a la venta de materia prima chaqueña sin elaborar.



- d). Subsidiar y apoyar a las fábricas recuperadas y a los micro-emprendimientos durante un año para que puedan salir adelante. Apoyar con créditos a bajo costo a las pequeñas y medianas empresas, y a las economías regionales.
- e). Profundizar las políticas inclusivas de los sectores sociales mas postergados de nuestra provincia.
- f). Defensa irrestricta de un sistema de justicia independiente, que garantice la calidad institucional y la transparencia en la gestión pública.
- g). Desarrollar políticas públicas estratégicas que garanticen el servicio de seguridad para los habitantes; dando esta respuesta en el marco del el respeto a los derechos humanos.
- h). Promover un sistema integrado de Salud Provincial y por la Defensa del Hospital Publico.
- i). Implementar políticas públicas que promuevan, incluyan y garanticen los derechos de las Mujeres, de los pueblos originarios y los sectores más vulnerables.
- j). Establecer el Sistema de Presupuesto Participativo en el ámbito provincial y nacional.
- k). No aumentar las tarifas de los servicios públicos y rediscutir los contratos con participación de usuarios y trabajadores. ///////////////



140

RESOLUCION N° 134

//sistencia, 10 de junio de 2.011.-

VISTO: El presente Expediente N° 2535/10, caratulado: "PARTIDO CHACO DE PIE S/ SOLICITUD CAMBIO DE NOMBRE POR EL DE "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR", que se tramita ante la Secretaría Electoral de este Distrito, y

CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones con la presentación (a fs. 1) del Sr. Carlos Omar Martínez en su carácter de apoderado del Partido Chaco de Pie, acompañando copias certificadas de las Actas N° 27 y 28 (a fs. 2/5) de la Asamblea de Delegados de Distrito, de donde surge la decisión de realizar el cambio de nombre del Partido "Chaco de Pie", por la nueva denominación: "MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR".

Que el apoderado partidario efectuó la presentación (a fs. 14) de copia certificada del Acta del Partido Movimiento Libres del Sur -Orden Nacional- por la cual este último acepta el pedido del Partido Chaco de Pie-Distrito Chaco- para utilizar la denominación "Movimiento Libres del Sur" Distrito Chaco fs.15/16).

Que en base al informe obtenido del Registro Nacional de Agrupaciones Políticas (obrante a fs. 18/21), se ha comunicado el inicio del trámite de cambio de nombre a las Secretarías Electorales de los Distritos de: San Juan; Buenos Aires; Capital Federal; Catamarca; Chubut; Córdoba; Corrientes; Entre Ríos; Formosa; Jujuy; La Pampa; La Rioja; Mendoza; Misiones; Neuquén; Rio Negro; Salta San Luis; Santa Fe; Santiago del Estero; Tierra del Fuego y Tucumán (oficios obrantes a fs. 24/45); así como también, al Boletín Oficial de la Nación (fs. 23).

Que (fs. 46/76) corren agregadas las cédulas de notificación diligenciadas a los Partidos Políticos reconocidos y en formación en este Distrito y a fs. 78 obran recortes del Boletín Oficial

de la Nación de fechas 3,6 y 7 de junio de 2011.

Que fechas las notificaciones correspondientes, a fs. 84 se fija audiencia a los fines del art. 62 de la ley 23298, para el día 9 de junio de 2011, notificándose a las Secretarías Electorales Nacionales con jurisdicción en los distritos en los cuales se hallen inscriptas agrupaciones políticas con la denominación "Movimiento Libres del Sur" (oficios y cédulas obrantes a fs. 85/96; y 99/128).

Que a fs. 137 obra el Acta de la audiencia realizada el día 9 de junio de 2011.

Que corrida vista al Sr. Fiscal, este se manifiesta expresando en lo sustancial que: "...en función del cambio de nombre adoptado por el PARTIDO CHACO DE PIE, por el de MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR ... el Sr. Juez puede proceder a dar lugar...".

Que la Ley orgánica de los partidos políticos reconoce el derecho al cambio o modificación del nombre partidario, previo cumplimiento de las disposiciones legales al respecto.

Asimismo corresponde ordenar a la agrupación política, que dentro del plazo de 10 días desde su notificación, adecue y presente para su aprobación, una nueva Carta Orgánica, así como, la Declaración de principios, ello conforme las disposiciones de la ley vigente.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo normado en la legislación vigente en la materia, y no existiendo oposición a la nueva denominación propuesta, por parte de ninguna agrupación política, ni por el Orden Nacional del Partido Movimiento Libres del Sur, corresponde aprobar el cambio de denominación solicitada.

Por todo ello, en mérito de lo expuesto, lo dispuesto por el artículo 14 y concordantes de la ley 23.298, y oído que fue el Sr. Fiscal;

RESUELVO:

1º) Aprobar el cambio de nombre del Partido Chaco de Pie, por la nueva denominación adoptada "MOVIMIENTO LIBRES DEL

SUR".

2) Asignar el número cuarenta (40) como número de identificación partidaria -por integrar un partido de orden nacional identificado con dicho número-, y subsidiariamente, el número ciento setenta y siete (177), de acuerdo a lo establecido en Acordada N° 24/11 CNE.

3°) Recaratulense -adoptando la nueva denominación del Partido- los expedientes: Nro. 577/05 caratulado: "Partido Chaco de Pie s/ Solicitud Reconocimiento de Personería Jurídica Política": Nro. 979/06 caratulado: "Partido Chaco de Pie s/ Antecedentes Elecciones Internas" y Nro. 1902/2005 caratulado: "Partido Chaco de Pie s/lubricación de Libros" en trámite ante este Juzgado.

4°) Hacer saber a la agrupación política que en el término de diez (10) días de su notificación, deberá adecuar a su nueva denominación y presentar para su aprobación la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política; ello conforme las disposiciones de la ley vigente.

5°) Disponer la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación de la parte resolutive de la presente resolución.

6°) Comuníquese la presente Resolución a la Excm. Cámara Nacional Electoral, a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y al Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

Regístrese y notifíquese.-


JORGE PABLO PINTO
Juez Federal
Subrogante

